

029



13 SET. 2019

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

13 SEP 2019
H-16-24

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0337 -2019-GRA-GR

Huaraz, 12 SEP 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH:

VISTO: El Informe N° 002-2019-LP N° 08-2019-GRA/CS de fecha 12 de setiembre de 2019, emitido por el Presidente del Comité de Selección, adjuntando el Acta del Comité de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 03 de setiembre del 2019, se publicó en el Sistema de Contrataciones del estado -SEACE las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N°08-2019-GRA/CS para la Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1143, SEMILLITAS DEL SABER, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD-ANCASH" Con Código Único N° 2320044, en la que se señala que el valor referencial del mencionado proceso es S/. 2,308,766.16 (Dos millones trescientos ocho mil setecientos sesentiseis con 16/100 soles).

Que, mediante Informe del visto y acta del Comité de Selección del procedimiento de selección LP N° 08-2019-GRA/CS señala que existe contradicción entre las bases integradas y la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE. En las bases integradas se señalan que el valor referencial del mencionado proceso es S/. 2,308,766.16 (Dos millones trescientos ocho mil setecientos sesentiseis con 16/100 soles), y en la plataforma del se@ce, el expediente técnico, el Plan anual de contrataciones y los Términos de Referencia se señala que es S/. 2,380,766.16 (Dos millones trescientos ochenta mil setecientos sesentiseis con 16/100 soles).

Que, la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones.

Que, conforme lo dispone el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, sólo antes del perfeccionamiento del contrato, cuando se configuren las siguientes causales: (i) cuando hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección.

Que, el hecho antes descrito constituye un vicio insubsanable que afecta la validez del procedimiento de selección, razón por la cual conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del estado, corresponde declarar la nulidad del procedimiento de Selección Licitación Pública N° 08-2019-GRA/CS, por la causal de prescindir de las normas esenciales del





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0337 -2019-GRA-GR

procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, y retrotraer el mismo hasta la etapa de la integración.

Que, a su vez, conforme dispone el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de Contrataciones del estado, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la citada ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Y en uso de las atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y con el Visto Bueno de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N°08-2019-GRA/CS para la Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 1143, SEMILLITAS DEL SABER, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD-ANCASH" Con Código Único N° 2320044, retrotrayéndolo el procedimiento hasta la etapa de integración, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, efectúe la publicación del presente dispositivo de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados del expediente administrativo a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el inicio de las medidas conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores por los hechos que generan la nulidad del procedimiento de selección dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General notificar la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ING. JUAN CARLOS MORILLO VILLOA
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13 SET. 2019

MARCELO GUTIERREZ CASTILLO
FEDATARIO